

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



RAFAEL DÍAZ FUENTES
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2024-0006

ASUNTO: OBJECCIÓN DE FACTURA

ORDEN

En atención a recurso de Revisión Formal de Factura de Servicio Eléctrico presentado por Rafael Díaz Fuentes ("Promovente") y el escrito titulado Contestación a Querrela presentado por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA").

El Negociado de Energía señala y cita LUMA y a las partes a la **Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa ("Conferencia")** de conformidad con la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹, a celebrarse el **26 de abril de 2024 a las 1:30 pm** en las facilidades del Negociado de Energía de Puerto Rico ubicadas en la Ave. Muñoz Rivera #268, Edificio World Plaza, Piso 8, salón de audiencia.

Las partes deberán registrarse en la Secretaría del Negociado de Energía ubicada en el Piso 2, Ave. Muñoz Rivera #268, Edificio World Plaza. Se **APERCIBE** a las partes que deben traer identificación vigente y válida para poder acceder al edificio.

El propósito de la vista es explorar la posibilidad de una transacción entre las partes, simplificar los asuntos a considerarse en la vista administrativa, estipular hechos, estipular y marcar prueba, tomar aquellas otras medidas convenientes para aligerar y simplificar los procedimientos, y establecer el plan previo a la celebración de la vista administrativa.

Además, LUMA y la Querellante, deberán reunirse para preparar y presentar en conjunto el **INFORME** requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543, el cual deberá ser presentado ante la Secretaría del Negociado de Energía en o antes del **22 de abril de 2024**.

El Negociado de Energía, **concede a las partes hasta el 12 de abril de 2024 para concluir el descubrimiento de prueba** que interesan realizar al amparo de las disposiciones del Reglamento 8543. De surgir alguna controversia relacionada con el descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción para nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado esfuerzos razonables, bona fide y de buena fe para resolverlas.

Se **APERCIBE** a las partes podrán estar representada por abogado debidamente admitido a ejercer la práctica de la abogacía en Puerto Rico.

El Negociado de Energía, **ORDENA** a las partes a notificar dentro del término de **diez (10) días** a partir de la fecha de notificación de esta ORDEN cualquier conflicto de calendario o indisponibilidad con las fechas establecidas en esta ORDEN. Esta notificación deberá hacerse por escrito y debidamente fundamentada, presentada ante el Negociado de Energía.

Se **APERCIBE**, a las partes que el incumplimiento con esta **ORDEN**, o su incomparecencia a la Conferencia podría resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a estos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier otra orden, que estime adecuada y que este autorizado por ley o reglamento.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento Revisión de Tarifas e Investigaciones. <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2015/09/RE-8543-ES.pdf>

Notifíquese y publíquese,



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
Oficial Examiador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 26 de marzo de 2024. Certifico, además, que hoy, 26 de marzo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-RV-2024-0006 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, zupdiazinc.@hotmail.com, y por correo regular a:

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Rafael Díaz Fuentes
PO Box 1392,
Guaynano, PR 00970

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de marzo de 2024



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria